

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 19 de septiembre

Número 24

### SUMARIO

- Decreto núm. 114. — Nombrando Vocal de la Junta de Defensa Nacional al Excmo. Sr. General de División e Inspector General de Carabineros, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.*
- Decreto núm. 115. — Nombrando Vocal de la Junta de Defensa Nacional al Excmo. Sr. General de Brigada, D. Luis Orgaz Yoldi.*
- Orden núm. 151. — Dictando reglas encaminadas a simplificar la contabilidad de cargos por suministros que efectúen los Parques de Intendencia, a los Centros que se mencionan.*
- Orden núm. 152. — Disponiendo que el Abogado del Estado, don Eloy Sánchez Torres, vuelva a ocupar el cargo que desempeñaba en Cáceres.*
- Orden núm. 153. — Acordando habilitar para el cometido de Capitán de Navío, al Capitán de*
- Fragata, retirado, D. Alejandro Molins Carreras.*
- Orden núm. 154. — Disponiendo que las representaciones autorizadas de la Compañía Arrendataria de Fósforos e Industrial Expendedora, encargadas de la fabricación y venta de cerillas, se constituyan en la ciudad de Burgos.*
- Orden núm. 155. — Dictando normas para efectuar las subastas de mercancías retenidas en las estaciones de ferrocarriles.*
- Orden núm. 156. — Acordando designar Jefe a las órdenes del Excmo. Sr. Comandante Militar de Canarias, al Comandante de Artillería, retirado, don Salvador Iglesias Domínguez.*
- Orden núm. 157. — Rectificando la orden núm. 134, en el sentido de que el usufructuario de la gratificación de efectividad, es D. Luciano Díaz del Barco*
- Orden núm. 158. — Nombrando Jefe de Estado Mayor de la*
- Flota al capitán de Fragata, don Francisco Regalado Rodríguez.*
- Orden núm. 159. — Aprobando la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Infantería, don Martín Rubio San Juan, con relación de méritos contraídos por el mismo.*
- Orden núm. 160. — Aprobando la concesión de la Medalla Militar al Capitán del Tercio D. Carlos Tiede Zeden, con relación de méritos contraídos por el mismo.*
- Orden núm. 161. — Aprobando la habilitación para desempeñar cargos del empleo inmediato superior a favor del personal de Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.*
- Circular relativa a cumplimentar las disposiciones relativas a Primera enseñanza, secundaria, profesional, universitaria y superior.*
- Administración de Justicia. — Requisitoria.*

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

#### Decreto núm. 114

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excmo. Sr. General de División, General en Jefe de las Fuerzas que operan en Andalucía e Inspector general de Carabineros, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Burgos a diecisiete de septiembre de mil novecientos

treinta y seis.—MIGUEL • CABANELLAS.

#### Decreto núm. 115.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excmo. Sr. General de Brigada, segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, D. Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Burgos a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL • CABANELLAS.

### ORDENES

Del 14 de septiembre de 1936

151

A propuesta del Excelentísimo Sr. Intendente General de los Ejércitos en operaciones, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Para simplificar la contabilidad de cargos por suministros que efectúen los Parques de Intendencia a Hospitales, transeúntes de Africa, fuerzas de Aviación, etc., así como lo relativo a cargos por estancias de Hospital del personal de otros Ministerios o de otro capitulado

del presupuesto de la Guerra, se dispone lo que sigue:

Primero. El pan de Hospitales será satisfecho directamente por éstos al Parque, quien reintegrará su importe y lo contabilizará en igual forma que el pan de Oficiales.

Segundo. El suministro de pan a transeúntes de África, se formalizará y contabilizará en igual forma que actualmente.

Tercero. Los cargos de hospitalidades por accidentes del trabajo serán satisfechos directamente por la Pagaduría de accidentes de la División respectiva, para lo cual, el Hospital la remitirá duplicado ejemplar de cargo, al objeto de que uno de ellos sirva de justificante a la cuenta de la Pagaduría, y el otro sea cursado por ésta al Juez instructor del expediente.

Si la resolución de éste fuera desfavorable, la Pagaduría de accidentes pasará cargo al Hospital para que éste le reintegre el total de las estancias que aquélla satisfizo, quedando el Hospital encargado de gestionar el reintegro, si procediere.

Cuarto. Los cargos por hospitalidades del personal de África, y de la Guardia civil, Carabineros, Asalto, Aviación y demás personal de otros Ministerios que tengan derecho a hospitalizarse en Hospitales Militares y civiles, donde aquéllos no existan, serán remitidos con las mismas relaciones que actualmente a las Intendencias respectivas, quienes los formalizarán, previa la obtención del crédito correspondiente, valorándose las estancias a precio de Estadística.

Independientemente, los Hospitales redactarán cargo contra los interesados, cuando las estancias no procedan de accidentes o heridas en acción de guerra, valorándolos a los tipos actualmente reglamentarios, cursándolos directamente a los Cuerpos por donde estén percibiendo sus haberes los causantes, y serán compensados en metálico o bien con copia de la carta de pago de reintegro al capítulo, artículo, grupo y concepto (Hospitales) de la sección que proceda, según el Cuerpo a que pertenezca el interesado.

Quinto. Estos cargos serán considerados como interiores en una cuenta de operaciones especiales que rendirán los Hospitales por este capítulo de las secciones correspondientes.

Sexto. Todos los cargos por los conceptos indicados que actualmente se hallen en tramitación, serán devueltos a los Establecimientos de origen para proceder con ellos en la forma que antecede.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

152

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Abogado del Estado D. Eloy Sánchez Torres, que fué injustamente atropellado al trasladarlo, por motivos políticos, de Cáceres, donde se encontraba, a Pamplona, volverá a ocupar el cargo que anteriormente desempeñaba en aquella ciudad, en la que existe vacante de su categoría.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

153

En atención a los méritos contraídos al frente de la Delegación Marítima de Vigo por el Capitán de Fragata retirado, don Alejandro Molins Carreras, y a propuesta del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval de El Ferrol, la Junta de Defensa Nacional ha acordado habilitarle para el cometido de Capitán de Navío, de conformidad con el espíritu que informa el Decreto número 94, de fecha 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL, número 17), y en las condiciones que determinan los artículos 6.º y siguientes del mismo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

**Del 15 de septiembre de 1936.**

154

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Las representaciones autorizadas de las Compañías Arrendatarias de Fósforos e Industrial Expendedora, a quienes el Estado tiene encomendados, respectivamente, los servicios públicos

de fabricación y venta de cerillas, se constituirán en la ciudad de Burgos, a fin de lograr que siga siendo normal la eficiencia de tales servicios, con la debida fiscalización administrativa, y a tal efecto designará el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia un funcionario o funcionarios a sus órdenes, para que intervengan las operaciones en la forma adecuada exigida por las circunstancias, y no sólo en lo sucesivo, sino también en el periodo comprendido desde el día 18 de julio último hasta la presente fecha, durante el cual las citadas Sociedades obraron con autonomía.

Por la Junta de Defensa, Federico Montaner.

155

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones, que por su calidad pueden deteriorarse, aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que, a costa de los remitentes, se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro, deberán ser presididas por un representante de la Autoridad militar, quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de preferencia absoluta para retirar las mercancías que estime utilizables a las necesidades militares, a cuyo efecto, antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencia de las zonas a que correspondan las estaciones relación de las mercancías disponibles, autorizán-

dose la subasta de aquéllas que no se consideren utilizables.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

156

La Junta de Defensa Nacional ha acordado designar Jefe a las órdenes del Excmo. Sr. Comandante Militar de Canarias, don Angel Dolla Lahoz, al Comandante de Artillería, retirado, don Salvador Iglesias Dominguez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

157

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

La Orden número 134, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 21, debe entenderse rectificada en el sentido de que el usufructuario de la gratificación de efectividad es D. Luciano Díaz del Barco, y aquélla se concede por llevar veinticinco años de Oficial.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 16 de septiembre de 1936

158

De conformidad con la propuesta hecha por el Excelentísimo Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Ferrol, la Junta de Defensa Nacional ha acordado nombrar Jefe de Estado Mayor de la Flota, al Capitán de Fragata D. Francisco Regalado Rodríguez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

159

En consideración a los méritos contraídos por el Capitán de Infantería D. Martín Rubio San Juan, y muy especialmente a su heroico comportamiento en las operaciones del día 5 del actual en el puerto de Navafría, en las que encontró gloriosa muerte, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar que a favor del citado Oficial hizo el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

\* \* \*

*Méritos contraídos por el Capitán D. Martín Rubio San Juan, a quien se concede la Medalla Militar.*

Durante la operación de Navafría dió muestras de un gran espíritu militar y a su tropa un gran ejemplo con el valor y abnegación demostrados.

Sostuvo muy duro combate con el enemigo, resultando herido, no obstante lo cual siguió mandando su fuerza hasta que, combatiendo a treinta metros de las posiciones enemigas, recibió un segundo balazo que le causó la muerte.

160

En atención a los méritos contraídos por el Capitán del Tercio, D. Carlos Tiede Zeden, y muy especialmente a la pericia y valor demostrados en cuantos hechos de armas ha tomado parte, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar que, a favor de dicho Oficial, hizo el Excmo. Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

\*\*\*

*Méritos contraídos por el Capitán D. Carlos Tiede Zeden, a quien se concede la Medalla Militar.*

En Peraleda de la Mata sostuvo combate durante seis horas en el lugar en que el fuego enemigo era más intenso.

En Calera y Chozas realizó con dos compañías y apoyándose en las reservas de la columna un movimiento envolvente, maniobra que permitió el dominio del pueblo. Posteriormente rechazó una reacción ofensiva, mediante la cual, el enemigo intentaba apoderarse de Calera, lo que no pudo lograr gracias a las acertadas disposiciones de este Capitán, que lo puso en fuga, dejando en el campo 24 muertos.

Por último, en el combate del día 6 del corriente mes demostró una gran pericia y capacidad en el mando de la quinta Bandera, que ese día ejercía acciden-

talmente, al frente de la cual y mediante habilísima maniobra, logró copar al enemigo, al que cogió once piezas de artillería, dos blindados, 25 camiones, 300 fusiles, gran cantidad de municiones, 300 muertos y 100 prisioneros.

161

La Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decreto número 94, ha acordado aprobar la habilitación que para desempeñar cargos del empleo inmediatamente superior ha hecho el Excmo. Sr. General del Ejército del Norte a favor del personal de Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

*Relación que se cita.*

Comandante de Infantería, retirado, D. Antonio Gómez Iglesias.

Comandante de Caballería, D. Luis Merlo Castro.

Comandante de Infantería, don Federico Galbis Morphy.

Capitán de Infantería, D. Manuel Vicario Alonso.

### Circular

Centralizados en los Rectorados los asuntos de Instrucción pública, corresponde a las Autoridades civiles y militares hacer llegar a las mismas cuantos datos reciban relacionados con la enseñanza nacional y personal a ella adscrita.

Los Sres. Rectores cumplimentarán las disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional, y en caso de dudas, consultarán a la Comisión de Instrucción pública, que por sí, o sometiéndolas a estudio de la Junta de Defensa, la resolverá con la máxima rapidez.

Como norma general para la actuación de los Sres. Rectores, se dictan las siguientes instrucciones:

*Primera enseñanza.*

A) Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 19 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL nú-

mero 9), los Rectores clasificarán los informes recibidos de los Alcaldes en tres grupos:

Primero. Los Maestros cuyos informes sean totalmente desfavorables por sus actuaciones anteriores, no sólo en su aspecto perturbador de las conciencias infantiles, sino por su conducta amoral o antipatriótica, serán inmediatamente suspendidos de empleo y sueldo y se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia respectiva.

Segundo. Maestros de conducta no bien definida en el informe de los Alcaldes o que por organizaciones o personalidades solventes fueren de actuación dudosa. Los Rectores consultarán a cuantos organismos o personalidades crean pueden aclarar las dudas. Si de los datos recibidos, merecieren ser incluidos en el apartado primero, quedarán suspensos de empleo y sueldo. Si no resultaren acreedores a esta medida radical, pero por su indiferencia en cultivar las inteligencias, conducta discutible, abandono de sus servicios, etcétera, apreciaren los Rectores que merecen alguna sanción de menor importancia, los suspenderán de uno a tres meses de empleo y sueldo o hasta seis meses de empleo y medio sueldo.

Tercero. Maestros cuyos informes dados por los Alcaldes fueren favorables y no hubieren llegado a los Rectorados otros desfavorables emitidos por organizaciones de solvencia moral y patriótica, quedan ratificados en sus cargos.

Los Rectores, en estos casos, se asesorarán de la Junta de Decanos.

B) Nombramientos provisionales de Maestros.—Se ajustarán a las siguientes normas:

Primero. Serán designados provisionalmente para las vacantes que existan o puedan producirse, los Maestros nacionales que no pudieren acudir a sus destinos por no hallarse sujetos a la Autoridad de la Junta de Defensa las localidades correspondientes, y que se hubieren presentado o hecho por escrito la presentación, ante algún organismo de Instrucción pública o ante las Autoridades provinciales y locales.

Como estas designaciones son accidentales, y los Maestros colocados provisionalmente han de pasar a su destino en cuanto la localidad donde radique la escuela quede en poder del Ejército salvador de España, los Rectorados procurarán hacer los nombramientos, destinándoles a las escuelas más próximas al lugar de su residencia actual, siendo obligatoria la aceptación, como prueba de patriotismo.

Segundo. Colocados todos los Maestros nacionales comprendidos en el caso anterior, se destinarán a las escuelas sobrantes de cada provincia, los Maestros del grado profesional que se hallan percibiendo haberes, y sobre los cuales no existiere informe desfavorable.

Tercero. Si aún faltaren escuelas por proveer, se adscribirán en primer término a los cursillistas aprobados del año 1935, por orden de puntuación, y en segundo término a los maestros que soliciten interinidades.

Como estas designaciones son provisionales, verdaderas sustituciones accidentales, encaminadas a la normalización de la vida escolar, y han de presentarse problemas relacionados con la situación de los Maestros en filas o milicias militarizadas, se procederá por la Comisión de Instrucción pública al estudio de las bases a que ha de sujetarse el nombramiento de Maestros interinos, así como el de traslados de Maestros incompatibles con sus pueblos, como consecuencia de la criminal guerra civil a que nos ha conducido el Gobierno del Frente Popular.

Estas bases, una vez aprobadas por la Junta de Defensa, serán firmes hasta que el Gobierno Nacional determine la forma de provisión definitiva.

#### *Enseñanza secundaria y profesionales.*

Los señores Rectores remitirán a la Junta de Defensa, debidamente clasificados, los informes recibidos acerca del profesorado de dichos Centros.

#### *Enseñanzas universitarias y superiores.*

Las Autoridades superiores

militar, civil y judicial de la provincia respectiva, remitirán a los Rectorados informes acerca del personal docente, administrativo y subalterno de dichos Centros, que los Rectores, debidamente clasificados, comunicarán a la Junta de Defensa Nacional.

Para esto, los Rectorados enviarán a las Autoridades superiores, relación del personal del Centro, con espacio marginal para el informe correspondiente.

Los Rectorados adscribirán a los diversos Centros de enseñanza, sin distinción de categorías, al personal docente que, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se hubiese presentado, con el fin de que puedan comenzar las enseñanzas secundarias y profesionales equivalentes en 1.º de octubre próximo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

---

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Ribadavia

D. José Crespo Pérez, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Pousa Feroso, de 40 años, labrador y vecino de Beade, que se dice ausente en ignorado paradero y que estaba en su domicilio en prisión atenuada por la causa número 91 de 1936, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado y se constituya en prisión provisional incondicional en la cárcel de este partido, a disposición del mismo y de la Audiencia provincial de Orense, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Al mismo tiempo, intereso de las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, ingresándole si fuera habido, en la expresada cárcel, a disposición de una u otra Autoridad judicial.

Ribadavia 25 de agosto de 1936. = José Crespo Pérez. = El Secretario, (ilegible).